

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral UGEL 09 N° 005258

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Hualmay,

03 OCT. 2024

Visto el expediente N° 3275144-2024, Documento N° 5682945, Dictamen N° 0011-2024-DPSIII-UGEL N° 09-HUAURA-FJGR, y demás documentos que se adjuntan en un total de cuarenta y tres (43) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N°.09-H, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativo y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, mediante Memorando N° 263-2024-DPSIII-UGEL N° 09_HUAURA, el Asesor Legal solicita al Especialista Administrativo de Trámite Documentario la remisión en fotocopia autenticada de la Resolución Directoral N°004803-2019 con sus respectivos antecedentes y la Constancia de Notificación, a fin de resolver la solicitud de Don CASTILLO BLANCO NICOLAS, que interpone el recurso administrativo de reconsideración contra la Resolución Directoral UGEL 09 N° 004803 de fecha 14 de agosto del 2019, por el cual se resuelve declarar IMPROCEDENTE el pago del subsidio por luto y gastos de sepelio que peticiona el administrado.

Que, el recurrente ejerciendo el derecho de petición administrativa que comprende las facultades de presentar solicitudes de interés particular de todo administrado, de realizar solicitudes de interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, etc., formula recurso administrativo. Asimismo, el administrado ha cumplido con las formalidades para la admisibilidad del recurso administrativo de reconsideración interpuesto contra la Resolución Directoral N° 004803-2019.

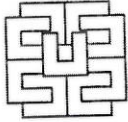
Que, en atención a lo solicitado por el Asesor Legal; el Especialista Administrativo de Trámite Documentario emite el Informe N° 0441-2024-J-OTD-UGEL 09-HUAURA con la documentación requerida.

Que, el Artículo 219° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en NUEVA PRUEBA, lo que NO HA SIDO OFRECIDO por el administrado, ya que los documentos presentados son similares a los documentos que forman parte de los antecedentes de la resolución emitida, por lo que de ninguna manera van a generar un análisis que pretenda asumir que la entidad erró en el pronunciamiento del acto administrativo expedido y se declare inadmisibile el recurso presentado, por lo que se le debe DESESTIMAR su recurso administrativo.

Que, mediante Dictamen N° 0011-2024, el Asesor Legal de la UGEL N° 09 de Huaura, OPINA que el recurso administrativo de reconsideración interpuesto por Don: CASTILLO BLANCO NICOLAS,

www.ugel09huaura.gob.pe

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo
Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664
Cal. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

contra la Resolución Directoral UGEL 09 N° 004803 de fecha 14 de agosto del 2019 debe declararse **INFUNDADO**.

Que, estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, a lo informado por Asesoría Jurídica según Dictamen N° 0011-2024-A.L./UGEL.N°09-H, y ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – Equipo de Movimiento de Personal, mediante **Hoja de Ejecución N° 3310 -2024-EAP-JAGA-UGEL-09-H**;

De conformidad con la Ley N° 28044, "Ley General de Educación" DL. N° 276 "Ley de Bases a Carrera Administrativa", DS. N° 005-90-PCM; Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; D.S. N° 004-2019-JUS; DS N° 015-2002-ED, "Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local";

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR INFUNDADO el recurso administrativo de reconsideración contra la Resolución Directoral UGEL 09 N° 004803 de fecha 14 de agosto del 2019, peticionado por Don: **CASTILLO BLANCO NICOLAS** con DNI N° 40776184, por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución y de acuerdo al Dictamen N° 0011-2024-DPSIII-UGEL.N°09-HUAURA-FJGR.

Artículo 2º.- DISPONER, que el equipo de trámite documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaura, notifique la presente Resolución Directoral a la parte interesada, a las áreas y/o equipos de esta sede institucional para su conocimiento y fines pertinentes, en mérito al numeral 24.1 del artículo 24° del texto único ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



LIC. CELEDONIO ALEMÁN CRUZ
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 – HUAURA

www.ugel09huaura.gob.pe

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo
Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664
Cal. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú